



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIAS SEGURIDAD SOCIAL.

DEMANDANTE: ROSA ISABEL OCHOA DE REYES.

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P, y como litisconsorcio necesario LEDIS DE LA PUENTE CÁRCAMO.

RADICADO: 08-001-31-05-013-2014-00279-01.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, al Despacho el presente proceso, informándole que la liquidación de costas del proceso de la referencia puesta a disposición de las partes en auto del 22 de junio de 2022, notificado por estado No. 082 del 24 de junio del mismo año, no fue objetada, lo que debe tenerse en cuenta al momento de definir sobre el cumplimiento de la sentencia, y que el Doctor **ISMAEL ENRIQUE SOTO PEÑA**, en calidad de apoderado judicial de la demandante solicita mandamiento de pago contra las demandadas. Es de anotar que la Secretaría continua con el proceso de digitalización de los procesos, especialmente de los ejecutivos, cumplimiento de sentencia y trámite posterior frente a expedientes con trámites anteriores a este, ello a pesar de la problemática del Covid-19 y la precariedad de los medios tecnológicos con que cuenta el Juzgado para adelantar las labores enunciadas. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 11 de julio de 2022.

La Secretaria,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se impartirá la aprobación de la liquidación de costas puesta a disposición de las partes teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en el presente asunto, por remisión del artículo 145 del C. P. T. S. S., y con armonía del artículo 1º del C.G.P., por lo que el Juzgado,

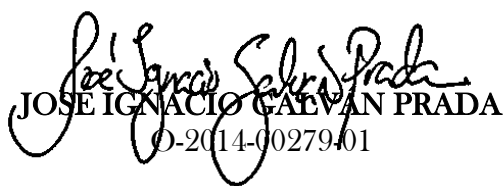
RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de las costas.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, pase el expediente al Despacho para continuar con el trámite atinente al cumplimiento de sentencia solicitado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
0-2014-00279-01

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día **13** Mes **07** Año **2022**
Notificado por el Estado N° **088**
La Providencia de fecha Día **11** Mes **07** Año **2022**
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**